



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de noviembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°022-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. COMPROMISO DE INDEPENDIZACION E INSCRIPCION REGISTRAL DE AREA DE 2000 M2 DONADA AL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO CON ACUERDO DE CONCEJO N°48-2014-CMDLP-SO Y RESOLUCION DE ALCALDIA N°185-2014-MDLP-ALC-SG.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal", numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de la precitada ley, en el artículo II del Título Preliminar se señala que las municipalidades son responsables de la promoción del desarrollo integral de su circunscripción y tienen la obligación de velar por la correcta disposición de los bienes destinados a la comunidad. Este caso se enmarca dentro de las funciones de ordenamiento territorial y saneamiento físico-legal;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27333 - Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado, es responsabilidad de las municipalidades distritales gestionar la formalización legal de los bienes inmuebles destinados al servicio público, permitiendo su inscripción en los registros correspondientes. Esta ley es aplicable al caso del inmueble destinado a la Iglesia del Centro Poblado Menor del Triunfo, ya que actualmente carece de partida registral independiente;

Que, de acuerdo con el informe técnico de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, el predio no cuenta actualmente con partida registral independiente, por lo que es necesario priorizar las gestiones de saneamiento físico legal para garantizar la seguridad jurídica y su correcta disposición en beneficio de la comunidad;

Que de la Resolución de Alcaldía N° 364-CPT-U-86 de fecha 17 de noviembre de 1986 y N° 243-CPY-U-86 de fecha 30 de octubre de 1986, emitidas por la Municipalidad Provincial de Tambopata, estas resoluciones son antecedentes directos que sustentan la existencia del bien inmueble y la necesidad de proceder con su saneamiento para regularizar la situación jurídica.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°48-2014-CMDLP-SO de fecha 10 de noviembre de 2014, se acuerda la donación de 2000m² de terreno, ubicado en el predio matriz del AA. HH El triunfo al Vicariato Episcopal-Zona Madre de Dios. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 185-2014-ALC-SG de fecha 10 de noviembre de 2014 que resuelve la aprobación de la donación de 2000m² de terreno, ubicado en el predio matriz del AA. HH El triunfo al Vicariato Episcopal-Zona Madre de Dios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, en sesión de concejo N°022-2024-CM, que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2024, el **Alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la Opinión Legal N° 0590-2024-MDLP-PAPET, de fecha 25 de noviembre de 2024, la necesidad de compromiso de independización e inscripción registral de área de 2000 m2 donada al vicariato apostólico de Puerto Maldonado con Acuerdo de Concejo n°048-2014-CMDLP-SO y Resolución de Alcaldía n°185-2014-MDLP-ALC-SG, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA**: Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, la Iglesia del Triunfo constituye un inmueble de valor histórico, cultural y social para los habitantes del distrito de las Piedras, siendo de suma importancia garantizar su saneamiento físico legal para su protección y conservación.

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ratificación a la gestión del saneamiento físico-legal del predio matriz que consta de 2000 m², ubicado en el Asentamiento Humano del Triunfo, Centro Poblado de "El Triunfo", Provincia de Tambopata, inmueble en posesión del **VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO** (Vicariato Episcopal-Zona Madre de Dios), conforme a lo establecido en la Opinión Legal N°590-2024-MDLP-PAPET y demás documentos anexos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor(a) **Lic. Richard Martin Chacacanta Estrada**, en su calidad de **Alcalde**, a realizar las gestiones pertinentes y suscribir los documentos necesarios para la regularización del predio descrito en el artículo primero del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la entrega del precitado bien inmueble en el artículo primero del presente acuerdo, debidamente saneado al **VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO** (Vicariato Episcopal-Zona Madre de Dios), una vez culminados los procedimientos legales correspondientes, garantizando que sea utilizado exclusivamente para fines religiosos y sociales en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Patrimonio y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, realice las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el saneamiento físico legal del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM.
A-ADM.
ALC/EMCE
OGACOD/JIB
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE